

Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 9 de noviembre de 1973, de la cual reposa acta en los archivos de Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4419, que aprueba la Resolución Nº 175-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9333, del 25 de Abril de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4419

CONSIDERANDO que la firma JOSE E. SALLENTE & CO., C. POR A., fue clasificada en la Categoría “C” mediante Resolución Nº 46—70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 8 de mayo de 1970, aprobada por el Decreto Nº 5122 del 16 de junio de 1970;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado se le extienda el primer período de la exoneración de que disfruta, con el propósito de que finalice conjuntamente con la primera etapa de la exoneración otorgada a la empresa Inversiones & Negocios, S. A., así como a los fabricantes de cosméticos.

que figuran en la Resolución N° 138—73—MC, de fecha 3 de septiembre de 1973, aprobada por medio del Decreto N° 4093, del 13 de noviembre de 1973;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 175—73—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 9 de noviembre de 1973, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 175—73—MC

CONSIDERANDO: Que la firma JOSE E. SALLENB & CO., C. POR A., clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución N° 46—70 de fecha 8 de mayo de 1970, aprobada en virtud del Decreto N° 5122 de 16 de junio de 1970, para la fabricación de detergentes, limpiador doméstico, blanqueador, desinfectantes, líquidos de frenos, vinagre e insecticidas, ha pedido mediante comunicación de fecha 18 de septiembre de 1973, se le extienda el primer período de su exoneración a fin de que finalice conjuntamente con la primera etapa de la exoneración otorgada a Inversiones & Negocios, S. A., tal como se hizo con los laboratorios de cosméticos figurados en la Resolución N° 138—73—MC, de fecha 3 de septiembre de 1973, aduciendo que ellos fabrican varios artículos que también producen algunas de las empresas beneficiadas con la medida dispuesta por la citada Resolución.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución N° 138—73—MC dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 3 de septiembre de 1973, se solicitó al Poder Ejecutivo que extendiera los porcentajes concedidos para el primer período a los laboratorios de cosméticos hasta el 27 de diciembre de 1976 fecha en que vence la primera escala de 4 años de exoneración otorgada a la firma Inversiones & Negocios, S. A.

CONSIDERANDO: Atendida la petición de que se trata procede acogerla favorablemente.

VISTA: La citada Resolución N° 138—73—MC.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

UNICO: Modificar la Resolución N° 138—73—MC, para que se otorgue a la firma JOSE E. SALLENB & CO., C. POR A., los mismos beneficios figurados en esta resolución, a fin de que el primer período de la exoneración que disfruta finalice conjuntamente con la primera etapa de la otorgada a Inversiones & Negocios S. A., o sea el 27 de diciembre de 1976, tal como se hizo con los laboratorios de cosméticos.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

EL LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Eje

cutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sean necesarios los Decretos Nos. 5122 y 4093 de 16 de junio de 1970 y 13 de noviembre de 1973, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4420, que aprueba la Resolución Nº 4-74-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9333, del 25 de Abril de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4420

CONSIDERANDO que la firma GOGUI TEXTILES, INC. obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “A”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;